



## Ayuntamiento de Ribatejada

### ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

<b>ASISTENTES:</b>	En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Ribatejada siendo las 9:30 horas del día 28 de febrero de 2018, se reúne, en primera convocatoria, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, Carmen María González Escaso, con asistencia de los Concejales que se enumeran al margen.  Siendo las 9:30 horas, la Alcaldesa-Presidenta declaró abierto el acto. La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora, María González García, que da fe del acto.
<b>Alcaldesa-Presidenta</b>	
Carmen María González Escaso	
<b>Concejales</b>	
D <sup>a</sup> Pilar Gómez Salcedo	
D. Pedro López Pizarroso	
D. Pedro Salcedo Gómez	
D <sup>a</sup> Susana Gallardo Arranz	
D. José Luis De La Heras Sanz	
<b>Secretaria-Interventora:</b>	
María González García	
<b>AUSENCIAS:</b>	
D. Andrés Robles Redondo	

### ORDEN DEL DÍA

#### 1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2018.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se pregunta a los Concejales asistentes si desean formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Ribatejada celebrada el día 29 de diciembre de 2018, cuya copia se ha entregado junto a la Convocatoria.

No formulándose rectificación u observación alguna, se somete a votación, resultando aprobada por unanimidad de todos los miembros asistentes (seis votos a favor), lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

#### 2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE RIBATEJADA.

Dada cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

*“Con fecha de 20 de febrero de 2018 se emite Providencia de Alcaldía por la que se acredita la necesidad de contratar el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio de Ribatejada.*

*Los servicios objeto del presente contrato comprenden las siguientes prestaciones:*



## Ayuntamiento de Ribatejada

---

a) *La recogida y transporte de basuras y residuos domiciliarios procedentes de la normal actividad doméstica.*

b) *Recogida y transporte de basuras y residuos de establecimientos comerciales, hosteleros, de entidades profesionales, etc., y aquellos residuos asimilables a las basuras domiciliarias, procedentes de las residencias de ancianos, centros de salud, polígonos industriales, etc. ubicadas dentro del término municipal.*

c) *Recogida y transporte de los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.*

d) *Recogida y transporte de envases y residuos de envases.*

e) *Recogida de muebles, enseres y voluminosos.*

f) *Limpieza de contenedores.*

*No son objeto de la prestación los servicios siguientes:*

*- Recogida de residuos de carácter marcadamente industrial que puedan considerarse como residuos tóxicos o peligrosos, o que por su volumen no puedan recogerse en los vehículos convencionales del servicio.*

*- Recogida de escombros de obras.*

*- Retirada de vehículos abandonados en la vía pública.*

*- Recogida de animales de compañía muertos.*

*- Recogida de cartón y vidrio, detritos humanos, y baterías.*

*La justificación del contrato, a los efectos previstos en el artículo 22 del TRLCSP, se sintetizan en garantizar la salubridad y limpieza del municipio mediante la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos, derivados del desarrollo en el municipio de Ribatejada de las competencias municipales en estas materias, determinadas en los artículos 25.2 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y al carecer el Ayuntamiento de los medios personales y materiales necesarios e imprescindibles para poder prestar el servicio.*

*Siendo la calificación del contrato pretendido de administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Se estima adecuado fijar un plazo de CUATRO años de duración del contrato, pudiéndose ser objeto de prórroga por períodos anuales hasta un máximo de UN año por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluida las prórrogas, exceda de CINCO (5) años.*

*El presupuesto máximo de licitación anual del presente contrato asciende a la cuantía de 25.454,55 euros al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido (10%) por valor de 2.545,45 euros, lo que supone un total de 28.000 euros.*

*Así pues, con arreglo a la duración del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP y con el importe anterior, el valor estimado del contrato (incluyendo prórrogas) ascendería a 127.272,75 €, IVA excluido*



## Ayuntamiento de Ribatejada

---

*Dadas las características del contrato, la duración y el precio del contrato, se considera como el procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación*

*Visto que con fecha 21 de febrero de 2018, por la Secretaría-Intervención se ha emitido informe sobre la existencia de crédito para atender las obligaciones que se derivan de la contratación, y sobre el procedimiento propuesto por la Alcaldía.*

*De acuerdo a la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno, ya que el presupuesto de licitación por los cuatro años de duración del contrato asciende a 112.000,00 € (IVA incluido) , lo que supone un 18,98 % de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente y que ascienden a 589.951,76 €, con lo que supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento y por ello la competencia en este contrato corresponde al Pleno.*

*Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la presente, se propone al Pleno la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio de Ribatejada, por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.*

**SEGUNDO.** *Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en el Contrato y el proceso de adjudicación.*

El Concejal del Grupo Municipal Popular, D. José Luis De La Heras Sanz, pregunta si el presupuesto del contrato es más o menos igual al del anterior contrato.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta contesta que el importe del contrato ha subido ya que se ha añadido en el mismo el servicio de recogida de enseres, con el objetivo de reducir el coste del servicio debido al importe tan elevado pagado por el mismo en el ejercicio anterior y como ya comentó en un pleno previo.

No habiendo más intervenciones, se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por unanimidad de todos los miembros asistentes (seis votos a favor), lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

### **3. DELEGACIÓN EN LA ALCALDÍA DE LA ATRIBUCIÓN RECOGIDA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA, DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, COMO ÓRGANO DE**



## Ayuntamiento de Ribatejada

---

### CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE RIBATEJADA

Dada cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

*“Visto que por la Alcaldesa-Presidenta se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio de Ribatejada.*

*Considerando la conveniencia de agilizar la tramitación administrativa del citado expediente, por la necesidad del servicio.*

*Considerando el principio de eficacia enunciado en el artículo 103 de la Constitución Española, que debe regir el funcionamiento de la Administración Pública en su cometido de servir con objetividad los intereses generales, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.*

*Considerando la posibilidad de efectuar delegaciones de competencias, a la luz del artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de los artículos 51 y 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Visto que el mencionado artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo. Y en consecuencia, el Pleno puede delegar la competencia que tenía establecida en el artículo 22.2.n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de contratar, actualmente regulada en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Por lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente,*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Delegar en la Alcaldía la atribución recogida en la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como órgano de contratación para el contrato de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio de Ribatejada, incluyendo todas las facultades inherentes al respecto.*

**SEGUNDO.** *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la efectividad del mismo a partir del día siguiente a su adopción, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”*

No habiendo intervenciones, se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por unanimidad de todos los miembros asistentes (seis votos a favor), lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



## Ayuntamiento de Ribatejada

### 4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Dada cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Visto que, a fecha de la presente propuesta, constan pendientes de aprobar la siguientes facturas:

Nº Fra.	Fecha Fra.	Fecha R.E	Importe	Tercero	Concepto	Aplicación Presup.
23/17038620	26/10/2017	26/01/2018	24,65	EDICIONES DON BOSCO	Libro	326 22001
23/17039230	31/10/2017	26/01/2018	96,64	EDICIONES DON BOSCO	Libros	326 22001
4368139	31/10/2017	23/01/2018	822,58	MACMILLAN IBERIA, S.A.	Libros	326 22001
4368140	31/10/2017	23/01/2018	118,65	MACMILLAN IBERIA, S.A.	Libros	326 22001
5082656	23/11/2017	30/01/2018	-143,84	MACMILLAN IBERIA, S.A.	Libros	326 22001

Visto que en relación con las facturas de MACMILLAN IBERIA, S.A., consta informe de Doña Pilar Gómez Salcedo, Concejala de Hacienda, Educación y Cultura en el que se hace constar:

“La factura número 4368139 por importe de 822,58 con fecha de registro 23-1-2018, emitida por Macmillan Iberia SA para la adquisición de libros de texto del Colegio Público San Pedro Apóstol, presenta un error: facturan 10 libros (TIGER 4 Pb), en vez de 3 libros y al mismo tiempo facturan solo 3 cuadernillos de Activity (TIGER 4 Ab), en lugar de 10.

Para subsanar el error no modifican la factura porque su sistema no se lo permite, entonces emiten otras dos facturas:

Factura número 4368140 por importe de 118,65 euros con fecha de registro 23-1-2018 cobrando los siete cuadernillos de activity que faltaban (TIGER 4 Ab).

Factura número 5082656 por importe negativo -143,84 de fecha de registro 30-1-2018, devolviendo el importe de los siete libros (TIGER 4 Pb) cobrados de más en la factura número 4368139.”

Tratándose de facturas correspondientes a suministros de 2017 pero con entrada en este Ayuntamiento en 2018, se debe acudir a la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Como regla general, en el Presupuesto de un ejercicio solo pueden ser imputados aquellos gastos efectivamente realizados durante el mismo, ello en base al principio de



## Ayuntamiento de Ribatejada

*Especialidad Temporal que dispone, que siendo la vigencia del presupuesto de un año solo se pueden aplicar al mismo aquellos gastos que se generen en ese año.*

*Ahora bien, existen determinadas situaciones como son las facturas correspondientes a servicios o suministros del ejercicio anterior pero con registro del actual, en que la aplicación rígida del principio de Especialidad Temporal supondría que el Ayuntamiento no pudiera abonar dichos pagos. Este hecho implicaría un incumplimiento de pago por parte del Ayuntamiento (el llamado enriquecimiento injusto de la Administración), situación expresamente prohibida por la jurisprudencia.*

*Para evitar estas situaciones, la Ley ha previsto un instrumento especial de reconocimiento de obligaciones que es el llamado reconocimiento extrajudicial de créditos. Esta figura permite aplicar en el presupuesto de un ejercicio, gastos correspondientes al del ejercicio anterior, previa aprobación por Pleno.*

*Este instrumento ha sido admitido de forma pacífica en la gestión presupuestaria municipal, constituyéndose como una práctica habitual en el desarrollo de los gobiernos locales que permite corregir situaciones, en principio, anómalas pero subsanables.*

*Por ello se propone la utilización de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito para poder imputar gastos del ejercicio anterior en el presente presupuesto.*

*Visto el informe de Secretaría-Intervención nº 013/2018 de fecha 21 de febrero de 2018.*

*Vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente*

### ACUERDO

**ÚNICO.-** *Aplicar con cargo al vigente Presupuesto las siguientes facturas y en las partidas presupuestarias detalladas:*

<b>Nº Fra.</b>	<b>Fecha Fra.</b>	<b>Fecha R.E</b>	<b>Importe</b>	<b>Tercero</b>	<b>Concepto</b>	<b>Aplicación Presup.</b>
23/17038620	26/10/2017	26/01/2018	24,65	EDICIONES DON BOSCO	Libro	326 22001
23/17039230	31/10/2017	26/01/2018	96,64	EDICIONES DON BOSCO	Libros	326 22001
4368139	31/10/2017	23/01/2018	822,58	MACMILLAN IBERIA, S.A.	Libros	326 22001
4368140	31/10/2017	23/01/2018	118,65	MACMILLAN IBERIA, S.A.	Libros	326 22001
5082656	23/11/2017	30/01/2018	-143,84	MACMILLAN IBERIA, S.A.	Libros	326 22001

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra a Doña Pilar Gómez Salcedo, Concejala de



## Ayuntamiento de Ribatejada

---

Hacienda, Educación y Cultura, quien indica que los libros del colegio en lugar de presentarlas en el año 2017 las han presentado en el año 2018 y que por eso debemos realizar el presente reconocimiento extrajudicial de créditos, normalmente llaman para que las presenten antes pero las editoriales las suelen presentar en enero, el año pasado ocurrió lo mismo.

No habiendo más intervenciones, se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por unanimidad de todos los miembros asistentes (seis votos a favor), lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Finalmente y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Carmen María González Escaso, siendo las 9:45 horas, de lo cual como Secretaria-Interventora doy fe.

V.º B.º  
Alcaldesa-Presidenta,

Secretaria-Interventora,

*(Documento firmado electrónicamente)*